

# PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y ACCESO AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19), SE IMPLEMENTARÁN LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE PREVENCIÓN ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIERNES 29 DE MAYO DE 2020:

Atendiendo al principio rector de "privilegiar la salud y la vida", previsto en los Lineamientos Técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, basado en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4º constitucional, y el derecho a una vida digna; en consecuencia el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, comprende que lo más importante es el derecho a la salud y la vida de todas y cada una de las personas que asisten en su carácter de trabajador, empleadores, así como trabajadores del propio Centro, por lo que al ser elementos prioritarios se procede a emitir el presente:

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y ACCESO AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Para cuidarte y cuidarnos, hemos implementado el siguiente protocolo para tu seguridad sanitaria:

## **USUARIO Y PERSONAL**

Filtro de acceso, medidas de prevención y seguridad durante la permanencia en las oficinas de los Centros de Conciliación:

- El horario de acceso para el personal de cada Centro de Conciliación y para la atención al público en general será de 09:00 a 15:00 hrs.
- 2. En el acceso principal se contará con un listado de las personas que están citadas para el trámite correspondiente que hayan solicitado previamente por los medios electrónicos, por lo que deberá esperar a que se confirme su nombre en la lista y posteriormente se dará aviso al servidor público que le atenderá y éste autorice su ingreso al Centro de Conciliación que corresponda.
- 3. Se restringe la entrada a menores de edad, personas de la tercera edad y mujeres embarazadas salvo que sea el solicitante.





- 4. En el acceso de la entrada principal se tomará la temperatura y se proveerá de solución gel a base de alcohol al 60% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas para todas las personas que ingresen o egresen del Centro de Conciliación que corresponda, en caso de presentar alguno de los síntomas de COVID-19, se prohibirá la entrada.
- 5. Deberá contar con cita previa y ser puntual, así mismo deberá traer la impresión del acuerdo en donde el Centro de Conciliación que corresponda, le señala la fecha y hora para su comparecencia y/o audiencia de conciliación.
- 6. Es obligatorio portar uso de mascarilla o cubrebocas en la entrada y en todo momento que permanezca en el Centro de Conciliación.
- 7. Deberá utilizar el tapete de desinfección de zapatos.
- 8. Evitar a toda costa pláticas y conversaciones grupales.
- 9. Evitar los apretones de manos, abrazos y demás formas de contacto físico y cercano.
- 10. Es importante tomar en cuenta que no debe acudirse al trabajo o reuniones sociales con síntomas compatibles con COVID-19 para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas.
- 11. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 60%.
- 12. La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- 13. No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- 14. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- 15. En cuanto a los servidores públicos del Centro de Conciliación cuando una persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria o relacionados con COVID-19, deberá quedarse en casa, solicitar asistencia médica y en su caso su incapacidad digital.
- 16. Sana distancia en el centro de trabajo. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas.





- 17. Disminución de la frecuencia de encuentros, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros durante los niveles máximo, alto y medio, para lo cual se deberán establecer como mínimo las siguientes estrategias:
  - Evitar el hacinamiento en espacios y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel a base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
  - Establecer horarios alternados de comidas, baños y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.
- 18. Para las personas trabajadoras que se detecten con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, se designará un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular o a los servicios médicos, y cuando sea procedente asistir a las personas trabajadoras para el trámite de su incapacidad digital.
- 19. Establecer entradas y salidas exclusivas del personal a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.
- 20. Favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.
- 21. El personal del Centro de Conciliación no compartirá herramientas de trabajo u objetos personales sin la desinfección adecuada.
- 22. Para el caso del personal que atiende al público, se deberá proporcionar además protector facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.
- 23. El número de atención a personas con síntomas de COVID-19, estatal 800 772 2020.

Procedimiento para la atención y seguimiento de los asuntos y servicios solicitados en las oficinas de los Centros de Conciliación:

1.- Las solicitudes de los usuarios y/o asesorías se recibirán por correo electrónico, para que se le otorgue cita y se le dé la atención y seguimiento que corresponda.





- 2.- En las comparecencias para ratificación de las solicitudes, solo ingresará a las oficinas del Centro de Conciliación que corresponda, la persona solicitante; solamente si se requiere de la ayuda por motivo de alguna incapacidad física, podrá ingresar acompañada el o la solicitante, en el horario indicado, debiendo asistir al Centro, solamente diez minutos antes de la cita.
- 3.- Vía telefónica se dará atención al seguimiento de las solicitudes enviadas por correo electrónico.
- 4.- Durante el periodo comprendido del 22 de julio al 02 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, permanecerá vigente la recepción de solicitudes de conciliación y ratificación de convenios, vía correo electrónico, sujeto a revisión, dejándose de señalar fecha y hora para celebración de audiencia de conciliación prejudicial, en consecuencia, no correrán plazos y términos procesales.

# Medidas de protección para la población vulnerable en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas:

Las poblaciones en situación de vulnerabilidad son aquellas que debido a determinadas condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o morir por COVID-19. Por ejemplo: mujeres embarazadas o lactando, personas con obesidad, personas adultas mayores de 60 años, personas que viven con diabetes e hipertensión descontroladas, VIH, cáncer, con discapacidades, trasplante, enfermedad hepática, pulmonar, así como trastornos neurológicos o del neurodesarrollo (epilepsia, accidentes vasculares, distrofia muscular, lesión de médula espinal).

- 1.- Se deberá considerar suspender o flexibilizar la asistencia a los centros de trabajo de personas trabajadoras que conviven en su hogar o tienen a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio.
- 2.- Se recomienda que antes del regreso o dentro del primer mes de haber regresado al trabajo se les otorguen las facilidades para acudir a consulta con su médico familiar o médico de empresa para evaluar su control y fortalecer las medidas higiénico dietéticas, estilos de vida y farmacológicas.

Las personas trabajadoras con diabetes, hipertensión y cardiopatías deberán acudir a su médico para revisión al menos cada tres meses.

El Centro de Conciliación deberá identificar el nivel de riesgo establecido para el municipio o población en el cual se encuentren ubicados, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria.





El Sistema de Alerta Sanitaria consiste en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la magnitud de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualizará semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

Para los casos de alerta alta e intermedia se recomienda lo siguiente:

- 1.- Priorizar el trabajo a distancia con el fin de evitar la asistencia al Centro de Conciliación y reducir el riesgo de contagio del personal en condición de vulnerabilidad.
- 2.- En caso de no ser posible hacer trabajo a distancia, el Centro de Conciliación que corresponda deberán designar un comité o persona responsable de garantizar las siguientes medidas especiales:
  - a. Identificar para cada departamento o área del Centro de Conciliación al personal en situación de vulnerabilidad.
  - b. Cerciorarse de que dicha población cuente con equipo de protección personal desechable y con soluciones a base de alcohol gel al 60% a disposición permanente.
  - c. Verificar el establecimiento de medidas que resulten en una reducción de densidad humana en los espacios de trabajo, garantizando una distancia mínima efectiva entre las estaciones de trabajo de 1.5 metros.
  - d. Permitir el ingreso en horarios diferentes al resto del personal, para evitar los horarios pico en el transporte público o en el transporte de personal.
  - e. Establecer zonas exclusivas en área de alimentos, comedores y/o vestidores, para reducir el riesgo de exposición del personal en mayor riesgo. En caso de no ser posible establecer zonas exclusivas, se deberán establecer horarios diferenciados para reducir el riesgo de contagio del personal identificado como vulnerable.

Finalmente, deberá considerarse que los procesos en los que participa personal en situación de vulnerabilidad pueden verse afectados, por lo que deberá garantizarse que la implementación de estas medidas no se utilice para discriminar o limitar su derecho al trabajo.

El presente Protocolo se expide a los 21 veintiún días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, por el Director del Centro de Conciliación Tapachula, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación paboral del Estado de Chiapas.

CARLOS HUMBERTO ESCOBEDO RAMOS